

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 437 - 11 - 2023

Por la cual se efectúa un (1) Nombramiento en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1157 del 22 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

En la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo, existe una (1) vacante definitiva de Docente ocasionada por traslado por convenio interadministrativo del (la) Señor (a) **MARGOTH YAQUELIN ROJAS VIVAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **34569029**, según Decreto No. 0188 del 7 de marzo de 2023 y constancia de fecha 2 de noviembre de 2023 expedida por el Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo.

El parágrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 de 2016, establece: “(...) las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en casos de vacancia definitiva sólo procede con las personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en la Resolución No. 016720 de 2019, que dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento, denominado SISTEMA MAESTRO.

Para la provisión del cargo en vacancia definitiva, según la revisión de las asignaciones académicas, existe la necesidad del servicio en el Nivel o Área de **PRIMARIA**, en la (el) **INST EDUC TEC MARISCAL SUCRE (ANTES MUNICIPAL DE MIRANDA) sede URBANA MARISCAL SUCRE (sede principal)** del municipio de **MIRANDA – CAUCA**; por lo cual la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, ofertó la vacante en el aplicativo SISTEMA MAESTRO; en la que luego de surtir el respectivo trámite y valoración de documentación, el (la) señor (a) **MARIA DEL PILAR MUÑOZ LARGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25529822**, cumplió con los criterios que permitieron la selección y ponderación, con un puntaje de 90.0, en ese sentido, el Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo manifiesta en certificación expedida con fecha 2 de noviembre de 2023, que una vez revisada la hoja de vida del docente seleccionado, cumple con los requisitos exigidos para el empleo de **DOCENTE DE AULA**, y el Profesional Universitario de Escalafón certificó la respectiva idoneidad académica, oficio que hace parte del expediente.



Continuación Resolución No. 10437 - 11 - 2023

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional en vacancia definitiva, como Docente de Aula al (la) señor (a) **MARIA DEL PILAR MUÑOZ LARGO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **25529822**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **MARIA DEL PILAR MUÑOZ LARGO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacancia definitiva a el(la) Señor(a) **MARIA DEL PILAR MUÑOZ LARGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25529822**, en el cargo de Docente para el Nivel o Área de **PRIMARIA**, en la (el) **INST EDUC TEC MARISCAL SUCRE (ANTES MUNICIPAL DE MIRANDA)** sede **URBANA MARISCAL SUCRE (sede principal)** del municipio de **MIRANDA – CAUCA**.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará conforme a lo establecido en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en provisionalidad tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo será enviado a las oficinas de Nómina, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historias Laborales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al (la) señor (a) **MARIA DEL PILAR MUÑOZ LARGO**, en la dirección: Carrera 2 # 1A-28, Miranda - Cauca, Celular: (311)3285164, Correo electrónico: pilarm14@outlook.es.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

10 NOV 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Vo.Bo. Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder de Gestión del Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, P.E. Líder Oficina Jurídica de Educación
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto, P.U. Novedades de Planta de Gestión del Talento Humano Educativo
Proyectó y revisó requisitos: Luis Carlos Muñoz M, T.A Gestión del Talento Humano Educativo